



10 MAY 2010

1000
34627

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

ARTÍCULO 1.- Créase el Observatorio de los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe, con dependencias en las ciudades de Santa Fe y Rosario.

ARTÍCULO 2.- Objeto. El Observatorio de los Derechos de las Personas con Discapacidad tiene como objeto contribuir a que ejerzan plenamente, y sin discriminación alguna, todos los derechos humanos y libertades fundamentales que les conciernen, explicitados en la Convención sobre los Derechos para las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, ratificada por ley Nacional N° 26.378.

ARTÍCULO 3.- Funciones:

El Observatorio de los Derechos de las Personas con Discapacidad tiene como funciones:

1. Actualizar y sistematizar la información que se recopile a través de los organismos competentes en el área, a fin de realizar el seguimiento y evaluación de las políticas públicas implementadas.
2. Promover un espacio de producción de conocimientos, de debate y de análisis de las políticas públicas en relación a la discapacidad, desde un lugar multidimensional que opere a través de la comunicación interdisciplinaria e intersectorial.
3. Efectuar un seguimiento y monitoreo en cuanto a la aplicación y cumplimiento en los ámbitos públicos y privados, de la Convención sobre los Derechos para las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, ratificada por ley Nacional N° 26.378, y las leyes provinciales vigentes.
4. Realizar jornadas de información, sensibilización y



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

divulgación de la materia con el propósito de fomentar el conocimiento y el intercambio de información con otras instituciones, a nivel provincial, nacional e internacional, relacionadas con la discapacidad.

5. Analizar el impacto de las políticas públicas para el colectivo de las personas con discapacidad.

6. Promover y sensibilizar sobre los derechos de las personas con discapacidad y fomentar la igualdad de oportunidades, no discriminación y la accesibilidad universal.

7. Detectar fenómenos o efectos emergentes en relación con la discapacidad y realizar estudios e investigaciones prospectivas de cómo puede evolucionar esta realidad social.

8. Analizar las medidas sobre situaciones de riesgo o exclusión social, calidad de vida de las familias y todo aquello que afecte a los derechos de las personas con discapacidad.

9. Detectar, recopilar, promover y difundir iniciativas recomendables en el ámbito de las políticas públicas y las privadas, en discapacidad.

10. Elaborar un informe semestral sobre las actividades desarrolladas, y la efectividad de las políticas públicas implementadas, determinando en cada caso las adecuaciones necesarias, el que será elevado a las autoridades de ambas cámaras legislativas y a todo órgano estatal que resulte pertinente.

11. El informe al que hace referencia el inc. 10, será elevado a las autoridades provinciales, municipales, legislativas, o judiciales según corresponda. En el caso de la existencia de convenios con autoridades nacionales, se elevará el informe pertinente.

ARTÍCULO 4.-Áreas de Trabajo. Dentro del Observatorio de los Derechos de las Personas con Discapacidad, deben crearse distintas áreas de trabajo para el estudio y análisis de los siguientes aspectos vinculados a la temática de la discapacidad:

- 1.- Evaluación y seguimiento de políticas públicas implementadas.
- 2.- Investigación y análisis estadístico.
- 3.- Armonización legislativa y análisis de proyectos



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

presentados.

4.- Salud y prevención.

5.- Educación y capacitación para el trabajo.

6.- Empleo, trabajo protegido y emprendimientos protegidos.

7.- Accesibilidad al medio físico, al transporte y a la vivienda.

8.- Seguridad social.

9.- Inclusión, participación y recreación.

10.- Comunicación, información y sensibilización a la comunidad.

ARTÍCULO 5.-Integración. El Observatorio de los Derechos de las Personas con Discapacidad está integrado por un Director, tres senadores, tres diputados, dos representantes del Poder Ejecutivo, y por un Comité Asesor integrado por representantes de las Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro de atención al discapacitado, reconocidas e inscriptas en el Registro perteneciente a la Dirección Provincial de Rehabilitación y Recuperación de la Salud o el organismo que la reemplace en el futuro; por un representante de Municipios y Comunas, y organizaciones de la comunidad de reconocida trayectoria en la temática de discapacidad.

ARTÍCULO 6.-Responsable. El Observatorio de los Derechos de las Personas con Discapacidad está a cargo de un Director, de carácter extra escalafonario, el que será designado por la Legislatura Provincial, de acuerdo a pautas establecidas para tal fin. El Observatorio contará con el personal administrativo, técnico y profesional que disponga cada Cámara.

ARTÍCULO 7.-Duración en el mandato. Los integrantes del Observatorio de los Derechos de las Personas con Discapacidad tendrán una duración de su mandato por un período de 2 (dos) años, pudiendo ser reelectos. Excepto la figura del Director.

ARTÍCULO 8.-Facultades. El Observatorio de los Derechos de las Personas con Discapacidad debe establecer disposiciones complementarias y aclaratorias necesarias para la implementación, ejecución y difusión del mismo. A tal efecto



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

conformará los distintos grupos de trabajo de acuerdo a los objetivos que se proponga en forma anual.

Asimismo, podrá celebrar convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales, colegios e instituciones del ámbito provincial y/o nacional.

ARTÍCULO 9.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


LUIS DANIEL RUBEO
Diputado Provincial

Fundamentos

Señor presidente:

Según la encuesta realizada en el año 2001 en el marco del Censo Nacional, había en Argentina 2.176.123 personas con Discapacidad, es decir que uno de cada cinco hogares albergaba al menos una persona con discapacidad, siendo las discapacidades más recurrentes las motrices (39,5%), las visuales (22%), auditivas (18%) y mentales (15,1%). La magnitud de la prevalencia de personas con discapacidad en nuestro país, la diversidad de facetas involucradas en su abordaje, el interés creciente de personas y familias por su participación social y la compleja red de organizaciones y normativas que se ocupan de ellas, convierten a este tema en un necesario objeto de estudio, monitoreo y reflexión que permita abogar positivamente en este campo, tanto en nuestra provincia como en otros espacios nacionales que le son atinentes.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es un tratado internacional aprobado en diciembre del año 2006 en la sede de Naciones Unidas en el que se recogen los derechos de las personas con discapacidad, así como las obligaciones de los Estados miembros en la promoción y la protección de sus derechos.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Se considera que las personas con discapacidad tienen mucho que aportar a la sociedad, o que, al menos, la contribución de estas será en la misma medida que el resto de las personas. Es así que partiendo de la premisa de que toda vida humana es igualmente digna, se sostiene desde el modelo social que existe una relación íntima entre el grado de inclusión social y de aceptación de la diferencia, y la potencialidad y la capacidad de aporte de las personas con discapacidad.

El modelo social refuerza la responsabilidad del Estado: las políticas públicas y los programas de los Estados que deberán convertir las disposiciones de la Convención en prácticas que ejerzan un efecto real en la vida de las personas con discapacidad.

En los últimos 40 años se han venido sucediendo hechos que indudablemente marcaron lo que hoy es el presente en materia de discapacidad en nuestro país tanto en políticas públicas como en el reconocimiento de la sociedad en su conjunto. Fueron las personas con discapacidad, a través de sus organizaciones, las que comenzaron a crear espacios para albergar, educar, rehabilitar, y capacitar laboralmente. Así fue como se inició un movimiento que puso en la agenda del Estado sus demandas, e impulsó muchísimos proyectos concretando realidades no imaginadas.

La exclusión y discriminación por motivo de discapacidad es todavía una realidad en nuestro país. Lo que determina que numerosas personas se hallen sin la posibilidad de participar en los lugares donde se desarrollan las otras personas y de compartir actividades comunes difícilmente, por lo que difícilmente son incluidas con equidad.

Para arribar a la solución de un problema, cualquiera éste sea, es condición previa conocer a fondo su dimensión real. La información con respecto a las personas en situación de discapacidad en contextos de pobreza suele ser escasa o inexistente, y este déficit es aun más notorio en el caso de aquellos problemas que no afectan en forma directa a la mayoría. No es un camino fácil y está sujeto a previsibles barreras y contradicciones, por lo que es necesario profundizar el análisis de la realidad de estos sectores para implementar políticas públicas acordes a sus necesidades.

Es por ello que el presente proyecto pretende que, dentro de este espacio, se desarrollen diferentes



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

líneas de trabajo bajo la premisa de que, más allá de la singularidad conceptual o metodológica de cada proyecto, todos ellos prioricen la reflexión crítica en torno de las diferencias humanas (más que las características adjudicadas a algunas personas caracterizadas como 'especiales' o 'discapacitadas').

Asimismo se espera la participación activa de todos quienes, por distintos motivos, se sientan involucrados o interesados por estas temáticas. La inclusión de las personas con discapacidad en la formulación de políticas y procesos de consulta es la clave para desarrollar e implementar soluciones adecuadas a los problemas que enfrentan. Son esenciales la consulta y la participación en todas las fases de crisis y situaciones de larga duración. Por tal motivo, insistimos en la implementación de políticas públicas que no sólo permitan la implementación de las mismas, sino además su discusión en forma crítica y analítica, evaluando su pertinencia o no, de acuerdo a un diagnóstico real y concreto de la realidad que se nos presenta.

Por todo lo expuesto precedentemente, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.


LUIS DANIEL RÚBEC
Diputado Provincial